

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2013-00584-00

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil, en providencia de 13 de diciembre de 2021 revocó el auto de 3 de marzo de 2021, mediante la cual se negó el embargo de unos derechos herenciales, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, en providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO. ORDENAR por que por conducto de la Secretaría se elaboren los oficios ordenados por el Tribuna Superior de Bogotá – Sala Civil, comunicando la medida de embargo decretada en el numeral 2º. de la parte resolutive de la providencia citada.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 8 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0f7b10a023fbb7c05bde1028138a6a34deeba6efa3f2443302bfe10e0bd81d**

Documento generado en 07/02/2022 04:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>